

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO N. 20250001 DEL 27-02-2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO DE COMPETENCIA EN UNA LENGUA EXTRANJERA, EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS DE GRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Consejo Académico de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Directivo 0015 del 30 septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO QUE,

1. Mediante el Acuerdo del Consejo Directivo 031 del 14 de diciembre de 2020, se actualiza el Proyecto Educativo Institucional, en el cual se definen las políticas de desarrollo de competencias en una lengua extranjera, con énfasis en el desarrollo de habilidades comunicativas, comprensivas y lecto-escriturales. Este enfoque permitirá a la comunidad académica sumergirse en otras culturas y acceder a escenarios de formación y práctica que posibiliten el aprendizaje y dominio de otras disciplinas.
2. Entre las políticas, se tiene la de desarrollar estrategias metodológicas y didácticas, a través de los planes de estudio y la oferta académica de educación continua, con el propósito de fortalecer estas competencias en los estudiantes. Una de las estrategias es la definición del requisito de grado para optar al título en los diferentes programas de pregrado y posgrado de la institución.
3. El Acuerdo del Consejo Académico 07 del 17 de junio de 2021 reglamenta las políticas de desarrollo de competencia en una lengua extranjera, en lo referente a los requisitos de grado, aplicable a los diferentes niveles de formación, que para el momento ofertaba la Institución.
4. La Escuela de Idiomas de la IUE adopta las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional para la certificación del dominio lingüístico, en cumplimiento de los requisitos de una lengua extranjera para los estudiantes de la Institución, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Académico 012 de 02 de noviembre de 2017.
5. Mediante el Acuerdo del Consejo Académico del 020 del 12 de octubre de 2023 se faculta a la Rector(a) de la Institución para que reglamente la aplicabilidad de las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional en la Institución, en lo relativo a la certificación del nivel de dominio lingüístico según la lengua extranjera, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de

Referencia para las Lenguas.

6. Actualmente, la Escuela de Idiomas IUE cuenta con registro para la oferta de los siguientes programas de formación académica:

- Inglés: conocimientos académicos en inglés básico nivel de dominio A2, conocimientos académicos en inglés intermedio nivel de dominio B1 conocimientos académicos en inglés intermedio alto nivel de dominio B2, modalidad presencial ofertados por la Institución Universitaria de Envigado. Resolución de la Secretaría de Educación del municipio de Envigado –20240003375 del 21 de febrero de 2025.

- Inglés: conocimientos académicos en inglés básico nivel de dominio A2, conocimientos académicos en inglés intermedio nivel de dominio B1 conocimientos académicos en inglés intermedio alto nivel de dominio B2, modalidad a distancia con estrategia virtual ofertados por la Institución Universitaria de Envigado. Resolución de la Secretaría de Educación del municipio de Envigado – 20240003433 del 24 de febrero de 2025.

- Portugués: conocimientos académicos en portugués básico nivel de dominio A2, conocimientos académicos en portugués intermedio nivel de dominio B1 conocimientos académicos en portugués intermedio alto nivel de dominio B2, modalidad presencial ofertados por la Institución Universitaria de Envigado. Resolución de la Secretaría de Educación del municipio de Envigado – 20240026098 del 20 de diciembre de 2024.

- Francés: conocimientos académicos en francés básico nivel de dominio A2, conocimientos académicos en francés intermedio nivel de dominio B1 conocimientos académicos en francés intermedio alto nivel de dominio B2, modalidad presencial ofertados por la Institución Universitaria de Envigado. Resolución de la Secretaría de Educación del municipio de Envigado - 20240023885 del 27 de noviembre de 2024.

7. A partir de la estrategia implementada por la Institución para favorecer el desarrollo de competencias lingüísticas en lenguas extranjera se viene dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo Directivo 012 del 14 de agosto de 2024, por medio del cual se aprueba la oferta gratuita de los cursos y exámenes en lengua extranjera dirigidos a los estudiantes y egresados no graduados de la Institución Universitaria de Envigado.

8. Desde la Escuela de Idiomas de la IUE se ha evidenciado que existe una oferta de cursos en lengua extranjera en institutos, centros e Instituciones de Educación Superior avaladas por las Secretarías de Educación o por el Ministerio de Educación Nacional, que cumplen con los estándares de calidad exigidos para el desarrollo de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras.

9. Dada la demanda que se ha presentado por parte de los estudiantes desde la entrada en vigencia del Acuerdo del Consejo Directivo 012 del 14 de agosto de 2024, se hace necesario atender a criterios de flexibilidad que posibiliten a los estudiantes el desarrollo de estas competencias en pro de cumplir con los requisitos de graduación.
10. La Institución continúa fortaleciéndose con la creación de programas en el nivel de maestría y doctorado, por lo cual es fundamental definir lineamientos que respondan a la exigencia del nivel de formación y disciplina correspondiente.
11. La presente propuesta fue analizada y tiene el aval por parte del Comité Central Curricular, acta 02 del 21 de febrero de 2025, para su aprobación ante el Consejo Académico.
12. Es competencia del Consejo Académico, conforme a la delegación dada por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 15 de 30 de septiembre de 2022, reglamentar aspectos académicos, siempre y cuando no involucren presupuesto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Institución Universitaria de Envigado,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Requisito para optar al título en los programas de pregrado. Establecer como requisito para optar al título en los programas de pregrado ofrecidos por la Institución Universitaria de Envigado, el desarrollo de competencias cognoscitivas, comunicativas y lecto-escriturales en una lengua extranjera, entendiendo por esta aquella que no se habla en el ambiente inmediato y local, pues las condiciones sociales cotidianas no requieren su uso permanente para la comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisito para optar al título en los programas en el nivel universitario. Los estudiantes de los programas de pregrado en nivel universitario deberán acreditar como el requisito de grado, las competencias en lenguas extranjeras a través de una de las siguientes opciones:

1. Curso y aprobación de los programas de formación académica en lenguas extranjeras ofrecidos por la Escuela de Idiomas IUE a través del programa de Gratuidad, correspondientes al nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
2. Curso y aprobación de programas de formación académica en lenguas extranjeras, correspondientes al nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, ofrecidos por una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

(ETDH), debidamente constituida de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad nacional vigente.

3. Curso y aprobación de programas de formación académica en lenguas extranjeras, correspondientes al nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, ofrecidos por una Institución de Educación Superior, debidamente certificadas de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad nacional vigente.
4. Acreditación del manejo de las competencias en lenguas extranjeras en nivel B1, con la presentación del examen institucional de lenguas extranjeras (ECCLE) ofrecido por la Escuela de Idiomas IUE.
5. Presentación y aprobación de certificación internacional nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y teniendo en cuenta lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional vigentes.

Parágrafo 1: Lo anterior no aplica para los estudiantes del programa de Administración de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Empresariales, quienes deben acreditar el cumplimiento del requisito en la lengua extranjera inglés, como se enuncia en el siguiente artículo, toda vez que así está establecido en el respectivo plan de estudios.

Parágrafo 2: Los numerales 2, 3, 4 y 5 deberán presentar la evidencia correspondiente a la Escuela de Idiomas para que esta analice el cumplimiento del requisito exigido y posteriormente emita una certificación institucional. El reconocimiento estará supeditado a una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de culminación del último curso de los numerales 2 y 3 o de la presentación de las pruebas correspondientes a los numerales 3 y 4.

Parágrafo 3: Tanto el certificado obtenido por haber cursados y aprobado los niveles en la Escuela de Idiomas de la IUE como el reconocimiento expedido por esta tendrá cinco (5) años de vigencia frente al cumplimiento del requisito lengua extranjera para la obtención del grado en la Institución Universitaria de Envigado.

ARTÍCULO TERCERO: Requisito para optar al título en el programa de Administración de Negocios Internacionales. Los estudiantes del programa de Administración de Negocios Internacionales tendrán que cursar y aprobar nueve (9) niveles de inglés de negocios, definidos en el plan de estudios. De igual manera, deberán acreditar el manejo de las competencias en la lengua extranjera inglés así:

1. Presentación y aprobación del examen de inglés institucional A2 ofertado por la Escuela de Idiomas u otra certificación internacional de inglés nivel A2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, teniendo en cuenta lineamientos vigentes, o, presentación y aprobación de prueba internacional nivel A2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia

para las Lenguas y teniendo en cuenta lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional vigentes, como requisito de acceso a las asignaturas en inglés del cuarto semestre del programa. Este certificado será válido por dos años (2) a partir de la fecha de presentación del examen.

2. Presentación y aprobación del examen de inglés institucional B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas ofertado por la Escuela de Idiomas IUE u otra certificación internacional de inglés logrando un nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y teniendo en cuenta lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional vigentes. Este certificado será válido por dos años (2) a partir de la fecha de presentación del examen.
3. Así mismo, se establece como requisito de grado para estos estudiantes, presentación y aprobación de la prueba institucional de inglés B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, diseñada por la Escuela de Idiomas de la Institución u otra certificación internacional de inglés logrando nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y teniendo en cuenta lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional vigentes. Este certificado será válido por dos años (2) a partir de la fecha de presentación del examen.

Parágrafo: Los certificados institucionales de inglés de los negocios (A2, B1 y B2) y los certificados internacionales serán válidos por dos años (2) a partir de la fecha de presentación del examen.

ARTÍCULO CUARTO: Requisito para optar al título en los programas Técnico-profesionales y Tecnológicos. Los estudiantes de los programas técnicos profesionales y tecnológicos deberán acreditar como el requisito de grado, las competencias en lenguas extranjeras a través de una de las siguientes opciones:

1. Curso y aprobación de los programas de formación académica en lenguas extranjeras ofrecidos por la Escuela de Idiomas IUE a través del programa de Gratuidad, correspondientes al nivel A2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
2. Curso y aprobación de programas de formación académica en lenguas extranjeras, correspondientes al nivel A2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, ofrecidos por una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), debidamente constituida de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad nacional vigente.
3. Curso y aprobación de programas de formación académica en lenguas extranjeras, correspondientes al nivel A2, ofrecidos por una Institución de Educación Superior, debidamente certificadas de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad nacional vigente.
4. Acreditación del manejo de las competencias en lenguas extranjeras en nivel A2, con la

presentación del examen institucional de lenguas extranjeras (ECCLE) ofrecido por la Escuela de Idiomas IUE. Este certificado será válido por dos (2) años a partir de la fecha de realización del examen.

5. Presentación de certificación internacional logrando nivel A2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y teniendo en cuenta lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional vigentes. Este certificado será válido por dos (2) años a partir de la fecha de presentación del examen.

Parágrafo 1: Los numerales 2, 3, 4 y 5 deberán presentar la evidencia correspondiente a la Escuela de Idiomas para que esta analice el cumplimiento del requisito exigido y posteriormente emita una certificación institucional. El reconocimiento estará supeditado a una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de culminación del último curso de los numerales 2 y 3 o de la presentación de las pruebas correspondientes a los numerales 3 y 4.

Parágrafo 2: Tanto el certificado obtenido por haber cursados y aprobado los niveles en la Escuela de Idiomas de la IUE como el reconocimiento expedido por esta tendrá cinco (5) años de vigencia frente al cumplimiento del requisito lengua extranjera para la obtención del grado en la Institución Universitaria de Envigado.

ARTÍCULO QUINTO: Reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras adquiridas en el extranjero. Los estudiantes de pregrado podrán presentar el diploma de grado de una institución de educación formal (equivalente al bachillerato o educación superior) localizada en un país cuyo idioma nativo es el que se certificará como Lengua Extranjera y en el que se dé constancia que los estudios realizados fueron en dicha lengua, para cumplir su requisito de grado de dominio de Lengua Extranjera. Este diploma deberá ser el mismo que se presenta para admisión a los programas de pregrado o posgrado en la Institución Universitaria de Envigado. En el caso de los estudiantes de Administración de Negocios Internacionales debe ser el inglés.

ARTÍCULO SEXTO: Requisito para optar al título en los programas de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado: Para los estudiantes de los programas de posgrado, cada Consejo de Facultad definirá la pertinencia de establecer el requisito de competencias en lenguas extranjeras y el nivel requerido para su ingreso o egreso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de calidad del programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exámenes Institucionales de Competencias Comunicativas en Lenguas Extranjeras – ECCLE. Se establece el Examen de Competencias Comunicativas en Lenguas Extranjeras - ECCLE, como prueba clasificatoria para acceder a los cursos que ofrece la Escuela de Idiomas a través de Extensión Académica, para realizar procesos de certificación institucional de

requisito de dominio de lengua extranjera, así mismo, procesos de homologación con las asignaturas de inglés de los programas de Institución que dentro de su plan de estudios hayan definido las asignaturas de inglés u de otras lenguas extranjera, diferentes a Administración de Negocios Internacionales, según sea el caso.

El certificado que se expida por la realización de este examen será válido por dos (2) años, a partir de la fecha de presentación del examen.

Este examen será diseñado y reglamentado por la Escuela de Idiomas bajo los parámetros nacionales e internacionales de exigencia y rigurosidad académica.

Parágrafo: El reconocimiento expedido por la Escuela de Idiomas en relación al examen tendrá cinco (5) años de vigencia frente al cumplimiento del requisito lengua extranjera para la obtención del grado en la Institución Universitaria de Envigado.

ARTÍCULO OCTAVO: Exámenes Institucionales de Inglés de Negocios: Se establecen como exámenes institucionales de inglés de negocios, el Examen A1, Examen A2, Examen B1 y Examen B2. Estos exámenes serán aprobados para dar cumplimiento a los requisitos de inglés dentro del plan de estudios de Administración de Negocios Internacionales.

El certificado que se expida por la realización de este examen será válido por dos (2) años, a partir de la fecha de presentación del examen.

Este examen será diseñado y reglamentado por la Escuela de Idiomas bajo los parámetros nacionales e internacionales de exigencia y rigurosidad académica.

ARTÍCULO NOVENO: Directrices de los cursos, programas y exámenes de certificación internacional de lenguas extranjeras. La Escuela de Idiomas IUE establecerá las directrices de los cursos, programas y exámenes de certificación internacional de lenguas extranjeras ofertados por la Escuela, asimismo, para el proceso de certificación internacional ante instituciones externas, los cuales serán aprobados mediante resolución. De igual forma, se establecerán procedimiento y formatos respectivos, según lineamientos del Sistema de Gestión Integral. Los cuáles serán publicados en el portal web institucional.


ARTÍCULO DÉCIMO: Aplicabilidad. Los requisitos para optar al título en los programas de pregrado y posgrado ofrecidos por la Institución Universitaria de Envigado definido en el presente acuerdo aplicarán para todos los estudiantes de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. La presente normativa deroga todas las disposiciones

que le sean contrarias, especial Acuerdo del Consejo Académico 07 del 17 de junio de 2021.


Dado en el Municipio de Envigado, a los **27-02-2025**


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA





LEIDY KATHERINE ALVAREZ CHICA
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Proyectó: LEIDY KATHERINE ALVAREZ CHICA
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: ANA MARIA SANCHEZ RAMIREZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA ESCUELA DE IDIOMAS


Revisó: DIANA PILAR JIMÉNEZ BEDOYA
ASESOR
OFICINA ASESORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD


Revisó: DAVID ALBERTO LONDOÑO VASQUEZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA


Aprobó: RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA